



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P

FACTURA No.- 84457

ESCRITURA PÚBLICA DE RESTITUCION FIDUCIARIA (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN UN FIDEICOMISO MERCANTIL)

QUE OTORGA:

FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO

A FAVOR DE:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 C. C.

*****GER*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura: **UNO) El MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por el señor economista Rubén Flores Agreda, en su calidad de Administrador General, conforme delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, en Resolución No. A0005 de nueve de abril de dos mil trece, que se agrega como habilitante, a quien para efectos de este contrato se le podrá denominar como el **"CONSTITUYENTE"** y/o **"BENEFICIARIO".DOS) El FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO**, representado legalmente por su fiduciaria la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, misma que a su vez comparece legalmente representada por el señor Byron Giovanni Estrella Proaño en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato, se le podrá



1 denominar como el "FIDEICOMISO". Los comparecientes son mayores de edad, y domiciliados en
2 la ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan
3 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agrego como documentos
4 habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
5 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una que contenga un contrato de restitución fiduciaria (transferencia de
7 dominio a título de beneficio en un fideicomiso mercantil), al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública:
9 **UNO) EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por el
10 señor economista Rubén Flores Agreda, en su calidad de Administrador General, conforme
11 delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, en Resolución No. A0005 de
12 nueve de abril de dos mil trece, que se agrega como habilitante, a quien para efectos de este
13 contrato se le podrá denominar como el "**CONSTITUYENTE**" y/o "**BENEFICIARIO**". **DOS) EL**
14 **FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO**, representado legalmente por su fiduciaria la
15 compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, misma que a su vez
16 comparece legalmente representada por el señor Byron Giovanni Estrella Proaño en su calidad de
17 Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la que
18 en adelante y para efectos de este contrato, se le podrá denominar como el "**FIDEICOMISO**".
19 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública celebrada el diecisiete
20 de agosto del dos mil cinco, ante el doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón
21 Quito, se constituyó el "**FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO**", compareciendo a la
22 suscripción del mismo la Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA CEM en calidad de
23 Constituyente y Beneficiario, y, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA,
24 FONDOSPICHINCHA S.A. en calidad de Fiduciaria. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada el
25 dieciséis de septiembre del dos mil cinco, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
26 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía EMPRESA DE DESARROLLO DEL CENTRO
27 HISTORICO DE QUITO C.E.M. EMD., absorbió a la Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA
28 CEM, y cambió de denominación a "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ**

1 C.E.M., esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta y uno de
2 enero del dos mil seis. Por efectos de este acto societario, todos los activos y pasivos de la
3 Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA CEM., pasaron a ser parte de la EMPRESA DE
4 DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ C.E.M., por lo tanto las obligaciones y derechos
5 fiduciarios derivados del fideicomiso a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en
6 el Registro Mercantil del cantón Quito, son de propiedad de la compañía EMPRESA DE
7 DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ C.E.M. (TRES) Mediante escritura pública celebrada
8 con fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, ante el doctor Fernando Polo Emir, Notario
9 Vigésimo Séptimo del cantón Quito, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO EMDUQ
10 C.E.M. cedió sus derechos fiduciarios de beneficiario que mantenía sobre el FIDEICOMISO
11 INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO a favor del FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO
12 CULTURAL – FONSA, en los términos y condiciones detallados en la referida escritura. CUATRO)
13 Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de febrero de dos mil diez, ante el doctor
14 Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se reformó el contrato de
15 constitución del Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico; en virtud de dicha reforma el
16 BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, es decir, el FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO
17 CULTURAL – FONSA, asumió directamente todas las obligaciones y compromisos, estipulados o
18 adquiridos a favor o por el CONSTITUYENTE INICIAL, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
19 QUITO EMDUQ C.E.M., a consecuencia de la constitución del FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO
20 HISTÓRICO. CINCO) Mediante Resolución Administrativa de Alcaldía número A cero cero cuarenta
21 (A0040), de veintiocho de diciembre de dos mil diez, emitida por el Alcalde del Distrito
22 Metropolitano de Quito, señor Augusto Barrera Guarderas, se creó el INSTITUTO
23 METROPOLITANO DE PATRIMONIO, el mismo que, de conformidad con el artículo 1 de la misma
24 se agrega *...a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de*
25 *Quito...*, asumiendo las atribuciones, representaciones, administración de bienes, activos,
26 contratos, derechos, y obligaciones que anteriormente le eran de competencia del Fondo de
27 Salvamento de Patrimonio Cultural, asumió los derechos y obligaciones que como Constituyente y
28 Beneficiario mantenía sobre el Fideicomiso Mercantil Inmuebles Centro Histórico. En tal virtud, el



1 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se constituye en beneficiario exclusivo del
2 Fideicomiso Mercantil Inmuebles Centro Histórico. **SEIS)** Mediante Resolución Administrativa
3 número A cero cero cero cinco (A0005) de nueve de abril de dos mil trece, el señor Alcalde
4 Metropolitano, en ejercicio de sus competencias y en virtud de la ley delegó al señor
5 Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *"...la atribución de*
6 *comparecer a la celebración de los instrumentos necesarios para adquirir los inmuebles que*
7 *forman parte del patrimonio del "Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico", reformado mediante*
8 *escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2010, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón*
9 *Quito, a través de restitución a título de fideicomiso mercantil, a favor del Municipio del Distrito*
10 *Metropolitano de Quito"* **SIETE)** De conformidad con el numeral SEIS) de la cláusula SEXTA, del
11 contrato de constitución del FIDEICOMISO, este podrá restituir los inmuebles que conforman su
12 patrimonio autónomo a favor del Beneficiario que instruya la Junta de Fideicomiso. **OCHO)** La
13 Junta del Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico reunida con fecha veinte y siete de septiembre
14 de dos mil doce, resolvió la transferencia de dominio de los inmuebles que conforman el
15 patrimonio autónomo del FIDEICOMISO a favor del BENEFICIARIO. **NUEVE)** EL FIDEICOMISO es
16 propietario del inmueble compuesto de casa y solar ubicados en el Distrito Metropolitano de
17 Quito, en la calle Manabí intersección Vargas, antes signado con el número dieciocho de la calle
18 Manabí, actualmente signado con el número quinientos veintidós (522), de la parroquia de Santa
19 Bárbara, del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos, dimensiones y superficie son los
20 siguientes: **NORTE.** la casa de María Malo, pared al medio; **SUR.-** la calle Mañabí; **OESTE.-** la casa
21 de los señores Cesar y José Emilio Alvarez, quienes la adquirieron por herencia; y, **ESTE.-** la calle
22 Vargas. Con una Superficie aproximada de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados
23 cincuenta decímetros cuadrados (479,50m²). **HISTORIA DE DOMINIO:** EL FIDEICOMISO adquirió el
24 inmueble detallado anteriormente, mediante adhesión y cesión de derechos fiduciarios por parte
25 del señor Edgar Homero Suarez Viteri mediante escritura pública celebrada con fecha once de
26 agosto de dos mil diez, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del
27 cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad de mismo cantón con fecha quince de
28 septiembre de dos mil diez. A su vez, el señor Edgar Homero Suarez Viteri, adquirió el referido

1 inmueble mediante escritura pública de compraventa celebrada con fecha tres de enero del dos
2 mil tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e
3 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el quince de enero de dos mil tres, por
4 parte de la compañía Administración y Gestión Hotelera "AGESTEL Cía. Ltda". DIEZ) Mediante
5 escritura pública otorgada el 12 de abril del año 2013 ante el Notario Tercero del Distrito
6 Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Saigado Saigado, debidamente inscrita en el Registro
7 Mercantil del Cantón Quito el 18 de noviembre del mismo año, la compañía FIDEVAL S.A.
8 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS se fusionó por absorción con la compañía
9 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A. habiéndose esta última
10 disuelto y cancelado su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La compañía
11 FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS adicionalmente, a través de la
12 misma escritura, aumentó su capital social, prorrogó su plazo social, reformó integralmente y
13 codificó sus estatutos. **CLAUSULA TERCERA: TERMINACION DEL COMODATO PRECARIO.**- Para
14 efectos de lo estipulado en la cláusula siguiente el CONSTITUYENTE y el FIDEICOMISO, de mutuo
15 acuerdo, dan por terminado el Comodato Precario constituido a favor del CONSTITUYENTE
16 mediante escritura pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, ante el doctor Sebastián
17 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la
18 Propiedad de mismo cantón con fecha quince de septiembre de dos mil diez, sobre el inmueble
19 descrito en el numeral OCHO, de la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato. **RESTITUCION**
20 **FIDUCIARIA (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN UN FIDEICOMISO**
21 **MERCANTIL).**- Con los antecedentes expuestos, el FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO
22 transfiere el dominio a título de beneficio en un fideicomiso mercantil, en los términos del artículo
23 ciento trece de la Ley de Mercado de Valores, a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO
24 METROPOLITANO DE QUITO, el inmueble situado en la calle Manabí intersección Vargas, antes
25 signado con el número dieciocho de la calle Manabí, actualmente signado con el número
26 quinientos veintidós (522), de la parroquia de Santa Bárbara, cantón Quito, Distrito
27 Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyos linderos, dimensiones y superficie se encuentran
28 detallados en el numeral NUEVE) de la CLÁUSULA SEGUNDA de antecedentes de este contrato.

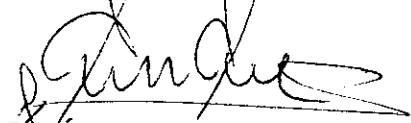


1 Sin embargo de haberse determinado los linderos, dimensiones y superficie del inmueble, la
2 presente transferencia se la hace como cuerpo cierto. La transferencia del bien inmueble incluirá
3 las obras y edificaciones existentes con sus respectivas instalaciones eléctricas, sanitarias y agua
4 potable o que lleguen a existir en el futuro sobre el mismo, así como todos los bienes que se
5 reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
6 Código Civil, y sobre todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dichos bienes, de
7 tal manera que la transferencia de dominio se realiza sin ninguna clase de reserva o limitación. El
8 FIDEICOMISO declara que el bien que transfiere al BENEFICIARIO es de su exclusiva propiedad,
9 sobre el cual tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para
10 restituirlo a título de Fideicomiso Mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para
11 su enajenación; que es un bien del que puede disponer libremente de acuerdo a la Ley; que sobre
12 el mismo no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra afectado por
13 embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia y
14 comprometiéndose en consecuencia a transferir este bien libre de cualquier perturbación que
15 comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA.- ENTREGA**
16 **RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.-** En virtud de que se ha terminado, de mutuo acuerdo, el comodato
17 precario constituido sobre el inmueble materia de este contrato, el FIDEICOMISO realiza la
18 entrega física del inmueble a favor de su BENEFICIARIO, y por lo tanto, el BENEFICIARIO ratifica
19 que partir de la presente fecha, continúa siendo responsable por la custodia, mantenimiento,
20 seguridad y conservación del inmueble entregado a su favor, deslindando de toda responsabilidad
21 al respecto al FIDEICOMISO, la fiduciaria o sus funcionarios. La presente cláusula se tendrá como
22 acta entrega recepción del inmueble, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo
23 Quinta de la escritura de reforma al FIDEICOMISO, celebrada con fecha veinticinco de febrero de
24 dos mil diez. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL FIDEICOMISO.-** El FIDEICOMISO declara
25 bajo juramento que: **UNO)** Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en
26 la ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables. **DOS)** Que el bien que por este contrato
27 se restituye al BENEFICIARIO, tiene un origen lícito y en especial no proviene de ninguna actividad
28 relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias

1 estupefacientes o psicotrópicas. **TRES)** Que el bien que se restituye al **BENEFICIARIO** ha sido
2 habido legítimamente. **CUATRO)** Que la transferencia de dominio del bien al **BENEFICIARIO** no
3 tiene por objeto irrogar perjuicio a terceros, ni que existe causa u objeto ilícito que haya motivado
4 el presente acto contractual, comprometiéndose además a dar aviso a la **FIDUCIARIA** de cualquier
5 hecho que pudiere perturbar la administración del bien que aporta. **CINCO)** La Fiduciaria declara
6 que comparece a la suscripción del presente contrato por instrucción del **BENEFICIARIO** y por así
7 constar dentro de las instrucciones del **FIDEICOMISO**. **SEIS)** Las partes declaran conocer y aceptar
8 que la transferencia de dominio se realiza como un beneficio en cumplimiento de las
9 instrucciones fiduciarias impartida en el contrato de **FIDEICOMISO**. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
10 **CUANTÍA.-** Por su naturaleza es indeterminada, ya que la transferencia de dominio a título de
11 beneficio en un fideicomiso mercantil no es onerosa ni gratuita ya que la misma no determina un
12 provecho económico ni para el **CONSTITUYENTE** ni para el fiduciario y se da como medio necesario
13 para que éste último pueda cumplir con las finalidades determinadas por el **CONSTITUYENTE** en el
14 **FIDEICOMISO**. Consecuentemente, la transferencia de dominio a título de beneficio en un
15 fideicomiso mercantil, que se realiza mediante el presente instrumento, está exenta de todo tipo
16 de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de
17 obligaciones tributarias ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las
18 transferencias gratuitas y onerosas. **CLAUSULA OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.-** Todos los
19 gastos, costos e impuestos en caso de causarse y que demande el otorgamiento e inscripción de
20 este contrato, deberán ser cancelados por el **FIDEICOMISO**. Cualquiera de las partes se encuentra
21 autorizada y facultada para gestionar y obtener el catastro municipal y cualquier otro trámite que
22 se requiera hasta obtener la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del
23 Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCION**
24 **Y COMPETENCIA:** Las partes se comprometen a que toda controversia o diferencia relativa a este
25 contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, sea resuelta con la asistencia de un
26 mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a lo que determina la
27 Ley de Arbitraje y Mediación y el Manual Operativo del Centro. Señor Notario sírvase estipular las
28 solemnidades del caso para la validez y pleno efecto de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA



1 MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
2 la Abogada Vanessa Montague, con matrícula profesional número UNO DOS CUATRO UNO SEIS
3 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
4 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí el
5 Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
6 de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



RUBÉN FLORES AGREDA

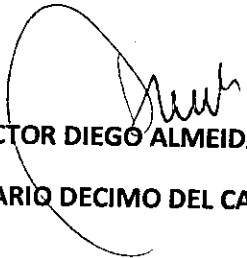
C.C. 170680861



BYRON GIOVANNY ESTRELLA PROAÑO

C.C. 1708002710





DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

CEDULA
NÚMERO DE IDENTIFICACION
1706855861

APellidos y Nombres: FLORES AGREDA RUBEN ERNESTO
SEXO: M
FECHA DE EMISION: 2011-07-25
LUGAR DE EMISION: QUITO

SECRETARÍA GENERAL DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

SECRETARÍA GENERAL DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

APellidos y Nombres: FLORES AGREDA RUBEN ERNESTO
SEXO: M
FECHA DE EMISION: 2011-07-25
LUGAR DE EMISION: QUITO

SECRETARÍA GENERAL DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0068 **1706855861**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FLORES AGREDA RUBEN ERNESTO


RICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 4
ZONA: 6

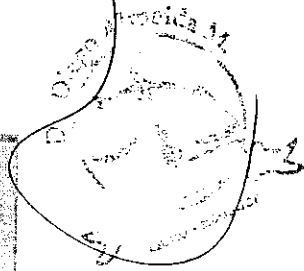
SECRETARÍA GENERAL DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

Handwritten mark or signature.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA N° 170800271-0
 ESTRELLA PROAÑO BYRON GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25-NOVIEMBRE 1971
 001- 0105 00220 M
 PICHINCHA/QUITO
 SAN JOSE DE HINAS 1971



Estrella Proaño



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO ALEXANDRA Y MENDIZABAL FIGUEROA
 SUPERIOR ING. FINANCIERO
 EDMUNDO RENE ESTRELLA
 ENNA ESPERANZA PROAÑO PINTO
 QUITO 23/10/2008
 23/10/2020
 REN 0471401



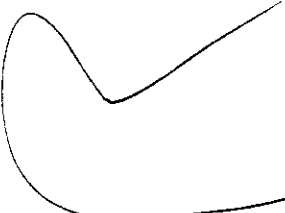
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0095 1708002710
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESTRELLA PROAÑO BYRON GIOVANNY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	HARRONUA	0
CANTON	ZONA	

Justo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





RESOLUCIÓN No. **A** 0005

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución") señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)";*
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") estipula: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...)";*
- Que, el Código Civil menciona en el artículo 686 que: *"La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo (...)";*
- Que, el artículo 691 de referido cuerpo legal dispone que: *"Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. (...)";*
- Que, el artículo 113 de la Ley de Mercado de Valores define a la transferencia a título de fideicomiso mercantil como el título traslativo de dominio para que los bienes inmuebles de un fideicomiso sean restituidos;
- Que, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución, en concordancia con el artículo 59 del COOTAD, y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito

1
2

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: -k

RESOLUCIÓN No. **A** 0005

Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 literal l) y 90 literal t) del COOTAD, el Alcalde puede delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Municipalidad, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, facultan a la máxima autoridad jerárquica a descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración, con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del estado dictarán resoluciones para delegar sus atribuciones;

Que, mediante informe constante en el oficio No. 330 de 5 de febrero de 2013, el señor Administrador General, economista Rubén Flores Ágreda, sugiere "(...) solicitar una delegación expresa del señor Alcalde Metropolitano a fin de que se cuente con la competencia para la suscripción de los instrumentos (...)", necesarios para adquirir los inmuebles a través de restitución a título de fideicomiso mercantil a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, mediante oficio No. 033-13-PMSZ de 5 de marzo de 2013, una vez que se han acogido las observaciones formuladas, Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable a la expedición de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 60 literal l) y 90 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

g²

[Firma]

2



RESOLUCIÓN No. **A** 0005

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Administrador(a) General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la atribución de comparecer a la celebración de los instrumentos necesarios para adquirir los inmuebles que forman parte del patrimonio del "Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico", reformado mediante escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2010, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, a través de restitución a título de fideicomiso mercantil, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General.- Las normas de la presente resolución, prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 ABR 2013

EJECÚTESE

[Firma manuscrita]
Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 ABR 2013. - LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 ABR 2013

[Firma manuscrita]
De conformidad con el artículo 104 del Código Orgánico de Gobiernos Locales, se certifica que el presente documento es una copia fiel del original.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
11 MAR 2014
[Firma manuscrita]



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en **3** fajas es fiel copia del original.

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

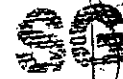
Quito, 13 MAR 2014

3
[Firma manuscrita]

COMPTON ELECTRONICS



Secretaría
General del
Concejo



2611

13 MAY 2010

Economista
Rubén Ernesto Flores Agreda
Presente

De mi consideración:

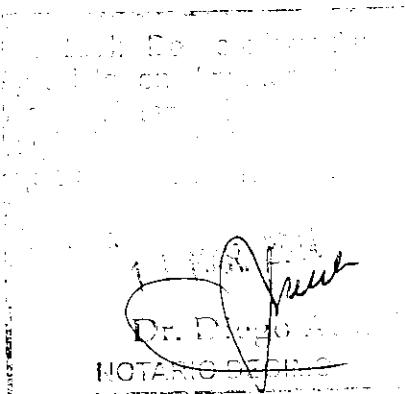
El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 8 numeral 14 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y luego de considerar la terna presentada por el señor Alcalde, RESOLVIÓ: nombrar a usted como ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CST.



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
.....fojas es fiel copia del original.

Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 13 MAR 2014

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Roberto Salgado Salgado

028938

[Handwritten signature]

9
11
12ma
13ma
15va
16va

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P-2457

No. 2457

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

PSS DI

DI 5 Copias
6 + 25 + 1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles seis (06) de marzo del año dos mil trece, ante mí Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante.



El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, quien me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la suscripción de la presente escritura el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se podrá llamar el PODERDANTE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos está legalmente autorizada para administrar negocios fiduciarios de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores. b) Es intención del PODERDANTE otorgar poder especial en los términos que se detallan a continuación. **TERCERA.- CUARTA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en la calidad en que comparece confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: El señor BYRON GIOVANNY ESTRELLA PROAÑO, portador de la cédula de identidad No. uno siete cero ocho cero cero dos siete uno cero; de la señora MÓNICA LILIAN ANDINO ALTAMIRANO, portadora de la cédula de identidad No. uno siete cero nueve dos tres seis siete nueve seis; y, a favor del señor ESTEBAN XAVIER ÁLVAREZ HERRERA, portador de la cédula de identidad uno siete uno cero cinco cinco siete seis nueve tres, para que a nombre y representación de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; y, de todos los negocios fiduciarios que ésta administra, puedan realizar, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, los



Dr. Roberto Salgado Salgado

023930

siguientes actos: UNO) Suscribir y celebrar, de manera conjunta con la firma de al menos dos de los apoderados, los siguientes actos y contratos: contratos de constitución de fideicomisos mercantiles, constitución de encargos fiduciarios, contratos de reforma de fideicomisos o encargos fiduciarios, constitución de gravámenes o limitaciones al dominio de los bienes de los fideicomisos mercantiles administrados por Fideval S.A. y de dicha compañía, contratos de mutuo o préstamo o cualquier otro tipo de documento mediante el cual la Fiduciaria o los negocios fiduciarios administrados por ésta adquieren obligaciones crediticias a favor de terceros; girar, endosar, aceptar, ceder pagarés, letras de cambio, documentos de crédito, avales, fianzas o suscribir cualquier documento mediante el cual garanticen obligaciones de terceros. DOS) Suscribir y celebrar, de manera indistinta e individual con la firma de uno sólo de los apoderados, los siguientes actos y contrato: a) Todos aquellos contratos necesarios para la administración y desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por Fideval S.A., tales como pero sin ser restrictivos: contratos de cesión de derechos fiduciarios, contratos de restitución de bienes, contratos de adhesión, contratos de terminación de fideicomisos, encargos u otros; contratos de reserva, promesa de compraventa, permuta, compraventa; contratos de servicios de construcción, fiscalización, comercialización, planificación, gerencia de proyecto, en general cualquier tipo de contratación de servicios; declaratorias de propiedad horizontal, permisos o licencias de construcción, planos arquitectónicos; fraccionamientos, subdivisiones, lotización, unificación de inmuebles; liquidación y resciliación de contratos; adendums, reformas, modificatorias; aportes o transferencias a cualquier título y modo de bienes o recursos; contratos de comodato precario, custodia, actas de entrega recepción de bienes; y, en general todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a Fideval en calidad de representante legal de los negocios fiduciarios que administra. b) Aperturar, a nombre de o en virtud de los negocios fiduciarios que



administre Fideval S.A., cuentas corrientes, de ahorros, fondos de inversión o inversiones en Instituciones Financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como girar sobre dichas cuentas, fondos o inversiones, solicitar retiros y el cierre o cancelación de las mismas; contratar pólizas de seguros, certificados bancarios, de inversión. c) Convocar y participar con voz, voto y veto en las Juntas de Fideicomiso, Comités, Directorios o cualquier otro órgano previsto en los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios que administre Fideval S.A. estando facultados a suscribir las respectivas actas. d) Suscribir los balances, estados financieros, informes y rendiciones de cuentas por parte de la Fiduciaria. e) Suscribir y presentar todo tipo de declaraciones, consultas, informes, solicitudes, formularios, permisos, respuestas a requerimientos ante el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Municipios, Registros de la Propiedad, ya sea en nombre de la Fiduciaria o de los negocios fiduciarios que ésta administra. f) Suscribir comunicaciones, consultas, peticiones, reclamos, contestaciones, oficios, formularios, informes y en general cualquier documento ante autoridades y entidades públicas y de control, entidades privadas, constituyentes, beneficiarios y/o terceros relacionados con los negocios fiduciarios que administre. g) En general, realizar y celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la ley, para el cumplimiento del objeto social de la compañía Fideval S.A. y para dar cumplimiento a las instrucciones y al objeto de los negocios fiduciarios que administra. **QUINTA: ALCANCE DEL PODER.-** Los apoderados no están facultados para delegar total o parcialmente este mandato. En virtud del presente poder, se entiende revocado cualquier poder anterior otorgado a parte o todos los apoderados para el ejercicio de las mismas funciones. **SEXTA: DURACION.-** El presente poder tendrá una duración ilimitada y solo podrá ser revocado por el mandante. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogada Daniela Irigoyen, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha



0239/2

Dr. Roberto Salgado Salgado

número once mil trescientos treinta y uno. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Marco Arturo Karolys Cordovez

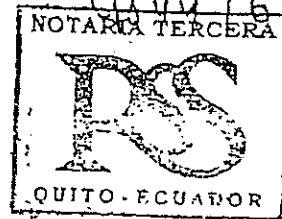
C.C. 170803004



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



023940



Quito, 17 de agosto de 2009.

Señor
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el diecisiete de agosto de dos mil nueve, ha sido designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invercorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente,

Juan Carlos Arias Velasco
Juan Carlos Arias Velasco
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN. Yo, Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y agradezco la designación.
Quito, 17 de agosto del 2009.

Marco Karolys Cordovez

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
CC. 170803060-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 11271 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, a 29 SET. 2009



Roberto Sotelo
Dr. Roberto Sotelo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

023941

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDAD BANA 1708030604

KAROLYS GORDOVEZ MARCO ARTURO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 2012-02-07

AGENCIA REGISTRARIA: QUITO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

VERONICA BURGANO LUNA

INSTRUCCION SUPERIOR: EMPLEADO PARTICULAR E43482444

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: KAROLYS MARCO GORDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE: GORDOVEZ MARIA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-07

VERONICA BURGANO LUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CODIGO DE IDENTIFICACION ELECTORAL

020 0289 1708030604

NUMERO DE CERTIFICADO: KAROLYS GORDOVEZ MARCO ARTURO

CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: QUITO

VERONICA BURGANO LUNA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 147 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

6 MAR 2013



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

Se otorgó ante el Dr. Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Eduardo Santander con cédula número 170779171-9 confiero esta 17ava copia Certificada de la PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- Firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velastegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



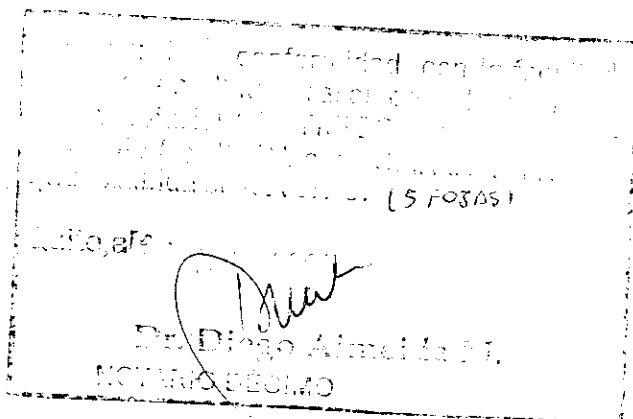
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA

RAZÓN: Una vez revisada la escritura pública PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS de fecha 06 de marzo del Dos mil trece; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.-
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Trámite No : 2014-TD-0023616

Fecha Tranferencia: 2014/01/27

aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de: Transferencia De Dominio Por Restitución Fiduciaria A Un Tercero, Predio En Condiciones Diferentes

que otorga: FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO

Tradente / Vendedor

a favor de: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adquirente / Comprador

Predio/s: 1782

Área de terreno: 479.50

Área de construccion: 1181.40

Avaluo Catastral: 324157.03

Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual: 324157.03

Porcentaje: 100.0000 %

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	80.25	
ALCABALA:	1620.79	EXONERADO 50% ART. 534 COOTAD

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del certificado:

2014/02/21

Iniciales Asesor Servicios:

grchavez

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

Atentamente,

Firma:

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

4/327.76



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

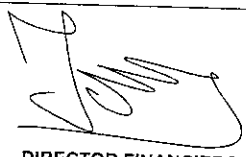
AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO			2014-03-11-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1760003410001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METR			2014-03-11-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
162.079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				VALOR	COACTIVA
CANCELACION: REGISTROS				1.80	0.00
					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA		PAGO TOTAL
idefaz		6162311			163.88
TRANSACCIÓN					
VENTA FIDUCIARIA COMPROBANTE SERIE LES CENTRO HISTORICO					
0394567				898792	
			DIRECTOR FINANCIERO		





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-03-11-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1760003410001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METR		2014-03-11-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
162.079.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR 1.80	COACTIVA 0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2006				SUBTOTAL 0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
idafaz		6162311		163.88
TRANSACCIÓN				
VENTA FIDEICOMISO EN MUEBLES CENTRO HISTORICO			898791	
0394566			 DIRECTOR FINANCIERO	

IMP:IGM.pa





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO



RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO
HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito : 00004692063
 Año Tributación : 2014
 Identificación : 01792001196001
 Contribuyente : FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO

Fecha Emisión : 2014/02/03
 Fecha Pago : 2014/02/20

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Calle : IIII
 Placa :

Patente : 0023616
 Letra-Casa :

INFORMACIÓN

23616-UTI-25925-, PREDIO: 1782

CONCEPTO

VALOR

UTLD VENTA INMUEBLES(PLUSV	80.25
OBRAS EN EL DISTRITO	973.09
INTERES X MORA TRIBUTARIA	19.88
Subtotal :	1,073.22
Descuento	0.00
Total Cancelado :	1,073.22

CONTRIBUYENTE

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: quito.gob.ec

Transacción : 7568228
 Cajero : bpacifico

Fecha de impresión : martes, 25 de marzo del 2014



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO
HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito : 00004692064

Año Tributación : 2014

Identificación : 01792001196001

Contribuyente : FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO

Fecha Emisión : 2014/02/03

Fecha Pago : 2014/02/20

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Calle : IIII

Placa :

Patente : 0023616

Letra-Casa :

INFORMACIÓN

23616-ALC-25938-, PREDIO: 1782

CONCEPTO

ALCABALAS

VALOR

1,620.79

Subtotal :

1,620.79

Descuento

0.00

Total Cancelado :

1,620.79

CONTRIBUYENTE

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: quito.gob.ec

Transacción : 7568238

Cajero : bpacifico

Fecha de impresión : martes, 25 de marzo del 2014



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C30374157001
FECHA DE INGRESO: 21/06/2013

CERTIFICACION

Referencias: 15/09/2010-PO-70833f-28220i-72641r

Tarjetas: T00000474858;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble compuesto de casa y solar ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Manabí intersección Vargas. antes signado con el número dieciocho de la calle Manabí, actualmente signado con el número quinientos veintidós (522), de la parroquia de SANTA BARBARA, de este del cantón.- LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE son los siguientes: NORTE.- la casa de María Malo, pared al medio; SUR.- la calle Manabí; OESTE.- la casa de los señores Cesar y José Emilio Alvarez, quienes la adquirieron por herencia; y, ESTE.- la calle Vargas. Con una Superficie aproximada de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados 479,50m2).-

2.- PROPIETARIO(S):

FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante aporte hecho en su favor por El señor EDGAR HOMERO SUÁREZ VITERI, de estado civil divorciado según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de agosto del dos mil cinco, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, la Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA CEM constituyó el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO". DOS) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil cinco, la compañía EMPRESA DE DESARROLLO DEL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO C.E.M. EMD., absorbió a la Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA CEM., y cambió de denominación a "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ C.E.M.", esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de enero del dos mil seis. Por efectos de este acto societario, todos los activos y pasivos de la Compañía de Economía Mixta QUITOVIVIENDA CEM., pasaron a ser parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ C.E.M., por lo tanto las obligaciones y derechos fiduciarios derivados del fideicomiso a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, son de propiedad de la compañía EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EMDUQ C.E.M.

TRES) Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de febrero de dos mil diez, se reformó el contrato de constitución del Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico: en virtud de dicha reforma el BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, es decir, el FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL - FONSA, asume directamente todas las obligaciones y compromisos, estipulados o adquiridos a favor o por el CONSTITUYENTE INICIAL, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO EMDUQ C.E.M., a consecuencia de la constitución del FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO. CUATRO) En el contrato del Fideicomiso, se admite la posibilidad de que personas naturales o jurídicas se incorporen al mismo en calidad de constituyentes adherentes y que puedan aportar bienes inmuebles a dicho fideicomiso. CINCO) De conformidad a lo dispuesto en el numeral dos de la cláusula sexta del contrato de constitución reformado del Fideicomiso, el FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL - FONSA, comparece a efectos de autorizar la incorporación de los CONSTITUYENTES ADHERENTES, así como la transferencia de dominio de los inmuebles a ser aportados. SEIS) La cláusula vigésima tercera del contrato de constitución reformado del fideicomiso mercantil establece que los CONSTITUYENTES ADHERENTES, pueden transferir mediante cesión únicamente a favor del FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL - FONSA; sus derechos fiduciarios. SIETE) El CONSTITUYENTE ADHERENTE es propietario del inmueble compuesto de casa y solar ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Manabí intersección Vargas, antes signado con el número dieciocho de la calle Manabí, actualmente signado con el número quinientos veintidós (522), de la parroquia de Santa Barbara, del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: NORTE.- la casa de María Malo, pared al medio; SUR.- la calle Manabí; OESTE.- la casa de los señores Cesar y José Emilio Alvarez, quienes la adquirieron por herencia; y, ESTE.- la calle Vargas. Con una Superficie aproximada de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (479,50m²). HISTORIA DE DOMINIO: El señor EDGAR HOMERO SUÁREZ VITERI, adquirió el referido inmueble mediante escritura pública de compraventa celebrada con fecha tres de enero del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el quince de enero de dos mil tres, por parte de la compañía Administración y Gestión Hotelera "AGESTEL Cía. Ltda". CLAUSULA TERCERA.- ADHESIÓN Y AUTORIZACIÓN: Con los antecedentes expuestos, el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara haber leído y entendido el alcance y significado del contrato de Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico, al cual expresamente se adhiere, haciendo suyas todas las cláusulas contenidas en dicho instrumento, asumiendo todos los derechos y obligaciones allí establecidos. El CONSTITUYENTE ADHERENTE ratifica todas y cada una de las instrucciones contenidas en el contrato de constitución y reforma del FIDEICOMISO y reconoce que las mismas, dada su naturaleza son irrevocables por disposición de la Ley y, en especial declara que conoce que las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, es decir, su responsabilidad está limitada a la atención y ejecución de las órdenes o instrucciones establecidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y en este convenio. Por su parte, el FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL - FONSA comparece a efectos de AUTORIZAR y aceptar la incorporación del CONSTITUYENTE ADHERENTE al FIDEICOMISO.-

4.- GRÁVAMENES Y OBSERVACIONES:

COMODATO PRECARIO: En cumplimiento a la instrucción expresa contenida en el contrato reformado del FIDEICOMISO, se declara que los bienes inmuebles aportados por el CONSTITUYENTE ADHERENTE al FIDEICOMISO, mediante este contrato, son entregados en comodato precario a favor del FONDO DE SALVAMENTO DEL



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0417203 -C

PATRIMONIO CULTURAL - FONSAI y/o la persona natural o jurídica que designe. La entrega física de los bienes inmuebles, la realizarán directamente el CONSTITUYENTE ADHERENTE, debiendo suscribir entre éstos y el BENEFICIARIO un acta de entrega-recepción, en la que también comparecerá la FIDUCIARIA como constancia del conocimiento y aprobación del contenido de la misma.- No está hipotecado prohibido de enajenar ni embargado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE JUNIO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: EVA

Revisado por: MC



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada,
en Quito a tres (03) de abril del año dos mil catorce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

DISTRITO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FOLIO 0650843

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

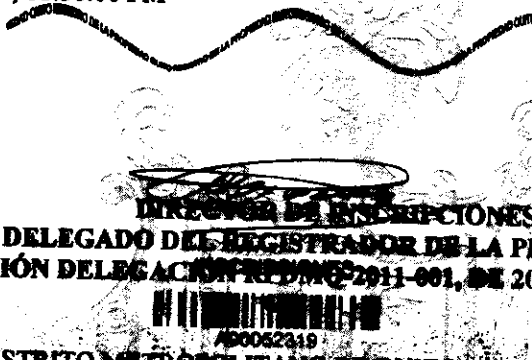


REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 36614

Matrículas Asignadas.-

BARBA0000848 Inmueble compuesto de casa y solar ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Manabí intersección Vargas, antes signado con el número dieciocho de la calle Manabí, actualmente signado con el número quinientos veintidós (522), de la Parroquia de SANTA BARBARA Catastro: 10001-31-005 Predio: 1782

martes, 06 mayo 2014, 01:30:00 PM



DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN PREDIO 2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de BENEFICIARIO

FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO en su calidad de FIDEICOMISO
COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de FIDUCIARIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- RUBEN ENDARA
Revisor.- Andrea Liliana Villacis Loor
Amanuense.- Sandra Haro Cachago

NN-0079943

